

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 679.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los procesados declarados en rebeldía, cuyos nombres y señas á continuacion se insertan, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Tarragona 4 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Francisco Roig García, natural de Omells de Nagaya, domiciliado en Señant, de oficio labrador; edad 37 años.

José Clarét Fransesch, natural de Señant, domiciliado en id., de oficio labrador. Señas: estatura regular, color moreno; edad 20 años.

José Vallverdú Gené, natural de Señant, domiciliado en id., de oficio labrador. Señas: estatura regular, color moreno; edad 21 años.

Antonio Solé y Solé, natural de Vilabella, domiciliado en id., de oficio albañil; edad 18 años.

José Solé y Solé, natural de Vilabella, domiciliado en id., de oficio cordelero; edad 12 años.

José Mañé Pérez, natural de Pont de Armentera, domiciliado en Mont-

blanch, de profesion pastor. Señas: estatura mediana, color blanco y pelo rubio; edad 36 años.

Salvador Llorens y Llauradó, cuyas señas se ignoran.

Jaime Civit Termens, natural de Espluga, domiciliado en id., de oficio labrador; edad 21 años.

José Capdevila Calvet, natural de Espluga, domiciliado en id., de oficio labrador; edad 17 años.

Gabriel Farré Mesalies, natural de Plenafeta, domiciliado en id., de oficio labrador; edad 56 años.

Miguel Marsal, natural de Baldoma, domiciliado en Arbeca, pordiosero. Señas: estatura alta, con bigote y mano izquierda.

Rafael Estrada y Mas, domiciliado en Regués.

Francisco Cid y Tofalla, id. id. Agustín Andreu Boch, id. id.

N. Fernandez Castillo, Teniente.

José Monclus Casado, domiciliado en Ginestar.

José Carles y otros, domiciliados en Tortosa, de oficio labradores.

Jaime Povill, natural de Benifallet, domiciliado en id., de oficio labrador; edad 20 años.

José Raga Vidal, natural de Ulldecona, domiciliado en id.; edad 13 años.

Pablo Domingo Pujol, domiciliado en Miravet, voluntario; edad 40 años.

Felipe Balagué, natural de Roquetas, domiciliado en id., de oficio panadero; edad 21 años.

José Moreno y Antonio Molina, naturales de Corrales, domiciliados en id., de oficio trágineros; edad 28 y 24 años.

Julio Segarra, cuyas señas se ignoran.

Juan Bautista Gineres, domiciliado en Tortosa, de oficio albañil; edad 55 años.

Antonio Saudo Margalló (a) Llarch, natural de Mata, de oficio papelero.

Francisco Fontanet Baguena, natural de Alfara, domiciliado en id.; edad 29 años.

Ramon Chambó Llarch, domiciliado en Ulldecona; edad 46 años.

Maria Nuñez Erranz, natural de Aguilera, domiciliada en id.

José Aliart, natural de Tortosa, domiciliado en id., de oficio labrador; edad 44 años.

Federico Despasch y Larrosa, domiciliado en Tortosa, Agente; edad 33 años.

José Balmes, natural de Roquetas, domiciliado en id., de oficio labrador; edad 15 años.

Juan Monllaó Bel, cuyas señas se ignoran.

Agustin Ferreres Panisello (a) Ros de Cané, domiciliado en la Galera.

Andrés Roig y Vidal, natural de la Cenia, domiciliado en Roquetas, de oficio labrador. Señas: tiene una cicatriz en el labio superior; edad 21 años.

Tomás Accensi Buera, natural de Tortosa, domiciliado en id.

Juan Tort Muset, natural de Claramunt, domiciliado en Capellades, del comercio; edad 16 años.

Vicente Benet Figueres, natural de Tortosa, domiciliado en Roquetas, de oficio labrador; edad 29 años.

Casimira Pascual Blasco, natural de Castellote, domiciliada en id., sirvienta; edad 22 años.

Juan Pujol Fontanet, este fué habido y se siguió la causa.

Ramon Gil Llovet, cuyas señas se ignoran.

Juan Monllaú Bel, id. id.

José Martinez Altadill, id. id.

José Mengíbar y Rafas, domiciliado en Reus.

Salvador Escuté Estivill, domiciliado en Tarragona.

Juan Vilanova Bonet (a) Papa, natural de Maspjols, domiciliado en id., de oficio labrador; edad 23 años.

Pedro Marsi Ferrater, domiciliado en Aleixar; edad 34 años.

Juan Bautista Ayamá, domiciliado en Vilaplana.

Maria Borrás Sabé, natural de Reus,

domiciliada en idem; edad 20 años.

José Martí Anguera (a) Bayató, domiciliado en Aleixar.

José Mariné Martí, domiciliado en Aleixar.

José Pí Borrás, natural de Borjas, domiciliado en idem, de oficio labrador; edad 29 años.

Pedro Patacha, domiciliado en Reus.

Pedro Martí Ferraté, natural de Aleixar, domiciliado en idem, de oficio labrador; edad 34 años.

Joaquin Puñet Gassó (a) Negre de la Oriola, natural de Montroig, domiciliado en idem.

Antonio N., domiciliado en Reus.

Juan Argilaga Fluixench, domiciliado en Reus.

José Prats Torrabadell (a) Chupenco, natural de Reus, domiciliado en idem, de oficio zapatero; edad 39 años.

Antonio Arnau Masdeu, natural de Albiol, domiciliado en el Mas de Panchó, término de Albiol, de oficio labrador; edad 22 años.

Bartolomé Pamies Gasol, natural de Reus, domiciliado en idem, de oficio cubero; edad 36 años.

Juan Ribas Joquet (a) Pubillet, natural de la Selva, domiciliado en idem, edad 24 años.

Antonio Arbós y un tal Gané, domiciliados en Barcelona.

José Domenech Sanchez, natural de Ascó, domiciliado en Reus, de oficio carbonero; edad 19 años.

Antonio Ijar Miolet, natural de Vilanova de Sitges, domiciliado en Reus; edad 19 años.

José N. N. (a) José de Serralt, domiciliado en Tarragona.

Miguel Gimenez Carbonell, domiciliado en Reus.

Maria Genius Domingo, natural de Valls, domiciliada en idem, de oficio alpargatera; edad 20 años.

Teodoro Bonet Peiri, natural de Cambrils, domiciliado en idem, de oficio marinero; edad 31 años.

Ramon Puig Aymerich, natural de

Figueroles, domiciliado en Valls, de oficio albardonero; edad 32 años.

Pedro Vallverdú Miquel, natural de Alcover, domiciliado en Albiol, de oficio labrador; edad 23 años.

José Roig Masdeu (a) José del Mas de Miró y Juan T. M. Valldemperas, (a) Juan del Mas de Gassol, domiciliados en Alcover.

Gerónimo Sariol y Pons (a) Piga, natural de Aulesa, domiciliado en Reus.

Mariano Garrich Gomis (a) Coix de Flix, idem id.

Francisco Anguera Roig, natural de Reus, domiciliado en idem.

Pablo Alsina Pujades, natural de Maspujols, domiciliado en idem.

Antonio Miró, natural de Alcover, domiciliado en Reus.

Antonio Salvadó Juanpere, natural de Alforja, domiciliado en idem.

Cárlos Marco Cesar, domiciliado en Cambrils.

Eduardo Ortiz Mazo, cuyas señas se ignoran.

Salvador Mendoza, idem id.

Mateo Porqueras Franquet, idem id.

Francisco Jornet Puig, idem id.

Francisco Rovira Brú, conocido por Manuel Aragó Vives, idem id.

Ramon Aragó Vives, idem id.

Francisco N. de Tarragona (a) Risco, idem id.

Manuel Bosch, domiciliado en Reus, de oficio cochero; edad 30 años.

Domingo Folch (a) Ganchius, domiciliado en Aleixar.

Fernando Palau Solé, natural de Reus, domiciliado en idem.

Antonio Martí Puig, idem id.

Eusebio Carbonell Ballvé, idem id.

Miguel Serra Aragonés, idem id.

Francisco Taixés Seguí, idem id.

Bautista Casanova Sabaté, idem id.

Jaime Lladó Ballveny, idem id.

José María Pellicer, idem id.

Juan Serra (a) Sevilla, idem id.

Núm. 680.

PROVINCIA DE TARRAGONA.
Resumen mensual demográfico-sanitario correspondiente al mes de Marzo último de las poblaciones de esta provincia que exceden de 20.000 almas.

| POBLACIONES. | EDAD DE LOS FALLECIDOS. | ENFERMEDADES INFECTIOSAS. | DEFUNCIONES. | OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES. | MUERTE VIOLENTA. | LEGITIMOS. | NACIMIENTOS. | COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES. | | | | |
|--------------|-------------------------|---------------------------|--------------|--------------------------------|------------------|------------|--------------|--|----|-----|---|-----|
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| Tarragona... | 19.002 | 2.746 | 59 | 15 | 9 | 4 | 10 | 12 | 7 | 45 | 5 | 89 |
| Reus... | 27.257 | 4.767 | 58 | 42 | 3 | 4 | 16 | 8 | 3 | 43 | 1 | 70 |
| Tortosa... | 25.500 | 43.400 | 46 | 17 | 5 | 2 | 3 | 3 | 1 | 35 | 1 | 96 |
| Total... | 71.759 | 50.913 | 163 | 44 | 17 | 4 | 11 | 29 | 23 | 114 | 2 | 255 |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 682.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección de Impuestos.—Negociado de Consumos.

Circular.

Habiéndose ordenado por la Superioridad la publicación de los cupos de Consumos y Cereales para el próximo año económico de 1880 á 81, con las modificaciones que corresponden con arreglo á lo preceptuado en el art. 15 de la vigente ley de presupuestos; he dispuesto publicarlos en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, excitando el celo de los Sres. Alcaldes para que verifiquen el ingreso de los respectivos trimestres en las épocas marcadas por el art. 231 de la Instrucción, evitándome de este modo acudir á medidas extremas contra los que falten á dicho cumplimiento.

Tarragona 4 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Año económico de 1880-81.

ESTADO de los cupos de Consumos y Cereales para el citado año correspondientes á la capital y pueblos de esta provincia.

PUEBLOS. CUPOS.

| | |
|-------------------------|-----------|
| Aiguamurcia..... | 2.021'90 |
| Albiñana..... | 1.820'50 |
| Albiol..... | 904'75 |
| Alcanar..... | 12.537'80 |
| Alcover..... | 10.803'40 |
| Aldover..... | 4.026'00 |
| Aleixar..... | 3.186'70 |
| Alfara..... | 732'60 |
| Alforja..... | 7.536'40 |
| Alió..... | 1.358'50 |
| Almoster..... | 4.789'70 |
| Altafulla..... | 2.531'40 |
| Amposta..... | 8.307'20 |
| Arbós..... | 4.544'40 |
| Arboli..... | 1.085'70 |
| Argentera..... | 941'61 |
| Arnes..... | 2.720'30 |
| Ascó..... | 6.353'60 |
| Bañeras..... | 1.369'50 |
| Barbará..... | 2.834'70 |
| Batea..... | 8.415'00 |
| Bellvey..... | 2.575'40 |
| Bellmont..... | 1.495'70 |
| Benifallet..... | 3.335'20 |
| Benisanet..... | 4.045'80 |
| Bisbal de Falsét..... | 642'40 |
| Bisbal del Panadés..... | 2.594'90 |
| Blancafort..... | 2.805'00 |
| Bonastre..... | 4.756'70 |
| Borjas del Campo..... | 3.906'10 |
| Bot..... | 1.734'70 |
| Botarell..... | 4.424'50 |
| Bràfim..... | 1.827'40 |
| Cabacés..... | 1.647'80 |
| Cabra..... | 1.241'90 |
| Calafell..... | 4.848'00 |
| Cambrils..... | 7.858'40 |
| Canonja..... | 3.674'00 |
| Capafous..... | 4.153'90 |

| PUEBLOS. | CUPOS. | PUEBLOS. | CUPOS. |
|---------------------------|-----------|---------------------------|------------|
| Capsanes. | 2.046'00 | Porrera. | 4.739'90 |
| Caseras. | 1.167'10 | Pradell. | 1.920'60 |
| Castellvell. | 2.097'70 | Prades. | 1.306'80 |
| Catllar. | 3.962'20 | Prat de Compte. | 1.284'80 |
| Ceballà del Condado. | 614'90 | Pratdip. | 3.150'40 |
| Cenia. | 8.330'30 | Puigpelat. | 1.434'40 |
| Ciurana. | 752'85 | Puigtiñós. | 904'20 |
| Coldejou. | 877'80 | Querol. | 1.119'80 |
| Conesa. | 744'70 | Rasquera. | 2.498'90 |
| Constantí. | 9.291'70 | Renau. | 931'70 |
| Corbera. | 5.239'30 | Rourell. | 561'35 |
| Cornudella. | 5.150'20 | Reus. | 148.838'00 |
| Creixell. | 2.348'50 | Riba (La). | 3.506'80 |
| Cunit. | 488'27 | Ribarroja. | 3.804'60 |
| Cherta. | 9.389'60 | Riera. | 2.425'50 |
| Dosaigüas. | 1.423'40 | Riudecañas. | 2.006'40 |
| Espluga de Francolí. | 9.881'30 | Riudecols. | 3.176'80 |
| Febró. | 577'16 | Riudoms. | 10.172'80 |
| Falsét. | 13.379'30 | Rocafort de Queralt. | 1.244'10 |
| Fatarella. | 5.726'60 | Roda. | 1.435'50 |
| Figuerola. | 1.397'00 | Rodoñá. | 1.439'90 |
| Figuera. | 940'50 | Rojals. | 1.148'40 |
| Flix. | 7.154'40 | Roquetas. | 7.055'40 |
| Forés. | 595'21 | Salomó. | 1.171'50 |
| Freginals. | 2.495'90 | S. Carlos de la Rápita. | 6.452'30 |
| Galera. | 2.261'60 | S. Jaime dels Domenys. | 1.439'90 |
| Gandesa. | 3.316'50 | S. Vicente dels Calderos. | 938'30 |
| García. | 8.523'90 | Santa Bárbara. | 3.281'30 |
| Garidells. | 521'74 | Sta. Coloma de Queralt. | 8.386'40 |
| Ginestar. | 3.419'90 | Santa Oliva. | 4.223'20 |
| Godall. | 4.251'50 | Santa Perpétua. | 787'60 |
| Gratallops. | 2.862'20 | Sarreal. | 5.337'20 |
| Guiamets. | 1.172'60 | Secuita. | 4.534'50 |
| Horta. | 7.462'40 | Selva. | 16.759'60 |
| Irlas. | 618'35 | Senant. | 248'80 |
| Lloá. | 850'30 | Solivella. | 3.129'50 |
| Llorach. | 616'15 | Tamarit. | 870'45 |
| Llorens. | 783'20 | Tarragona. | 175.507'75 |
| Margalef. | 614'70 | Tivenys. | 4.843'30 |
| Marsà. | 2.600'40 | Tivisa. | 7.114'80 |
| Mas de Barberáns. | 3.702'60 | Torre de Fontaubella. | 736'99 |
| Maslllorens. | 1.870'00 | Torre del Español. | 1.342'00 |
| Masdenverge. | 2.317'70 | Torredembarra. | 6.657'20 |
| Masó. | 864'60 | Torroja. | 3.263'70 |
| Maspujols. | 2.318'80 | Tortosa. | 110.925'65 |
| Masroig. | 2.091'40 | Ulldemolins. | 20.953'00 |
| Milà. | 949'12 | Vallclara. | 3.074'50 |
| Miravet. | 3.708'10 | Vallfogona. | 568'98 |
| Molà. | 4.105'50 | Vallmoll. | 676'63 |
| Montmell. | 899'80 | Valls. | 3.727'90 |
| Montblanch, Lilla y Guar- | | | |
| dia dels Prats. | 12.852'40 | Vallvert. | 68.365'20 |
| Montbrió de Tarragona. | 3.202'10 | Vandellós. | 4.911'80 |
| Montreal. | 1.339'80 | Vendrell. | 4.004'00 |
| Montroig. | 10.291'60 | Vespella. | 27.547'33 |
| Mora de Ebro. | 12.332'10 | Vilanova Escornalbou. | 585'31 |
| Mora la Nueva. | 2.365'00 | Vilanova de Prades. | 2.256'10 |
| Morell. | 2.360'60 | Vilallonga. | 667'70 |
| Morera. | 1.422'30 | Vilaplana. | 3.885'20 |
| Musara. | 466'90 | Vilarrodona. | 2.649'90 |
| Nou (La). | 632'09 | Vilaseca. | 5.337'20 |
| Núllies. | 903'40 | Vilavert. | 9.992'40 |
| Palma. | 752'40 | Vilabella. | 2.729'10 |
| Pallaresos. | 957'00 | Villalba. | 2.222'00 |
| Pasanant. | 767'80 | Vilella alta. | 3.982'00 |
| Paüls. | 1.525'70 | Vilella baja. | 4.291'40 |
| Perafont. | 1.107'70 | Vimbodí. | 1.257'30 |
| Perelló. | 6.161'10 | Vinebre. | 4.371'40 |
| Pilas. | 614'90 | Viñols. | 1.629'10 |
| Pinell. | 3.360'50 | | 1.403'60 |
| Pira. | 906'40 | | |
| Plá de Cabra. | 4.978'60 | | |
| Pobla de Mafumet. | 902'26 | | |
| Pobla de Masaluca. | 2.101'00 | | |
| Pobla de Montornés. | 2.636'70 | | |
| Poboleda. | 5.050'10 | | |
| Pont de Armentera. | 3.499'10 | | |

TOTAL.... 4.111.431'40

riqueza de inmuebles de este distrito municipal, todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido variación en la suya respectiva, comparecerán á deducirlo con los documentos al efecto dentro el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, ya que finido aquel ninguna reclamación será oída.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Reus, Riudoms, Viñols, Montbrió y Montróig dispongan lo necesario para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta.

Cambrils 31 de Marzo de 1880.—

El Alcalde, Juan Sans.

Nº. 684.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell.

No habiendo dado resultado la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal celebrada ante el Ayuntamiento de mi presidencia en primero del que cursa, á fin de cubrir el cupo en el año económico de 1880 á 1881, tendrá lugar la segunda el próximo dia 9, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo.

Calafell 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Artús.

Nº. 685.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar.

No habiendo tenido resultado los encabezamientos parciales, y acordado por este Ayuntamiento y triple número de vecinos asociados el arrendamiento con libertad de ventas de los derechos sobre las especies de consumos y sal para el año económico de 1880 á 81, se anuncia la primera subasta para el dia 10 de los corrientes, en la sala de esta Casa Capitular, de once á doce de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Alcanar 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, Abdón Segarra.

Nº. 686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo.

Habiendo resultado negativos los encabezamientos parciales, acordados por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arrendamiento con libertad de ventas, de los derechos sobre las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1880 á 81, se anuncia la primera subasta para el dia 4 del actual, ante la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Borjas del Campo 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Nº. 687.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet.

En esta villa se arrendarán á venta libre los derechos de Consumos, Cereales y Sal para el próximo año económico de 1880-81, por haberlo así dispuesto el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes al de Concejales en su número, cuyas subastas tendrán lugar, la primera el dia nueve del actual á las once de la mañana en frente la Casa Consistorial y la seguuda el dia diez y seis del mismo en dicha hora y punto.

Miravet 4 de Abril de 1880.—El Alcalde, Bautista Miró.

Nº. 688.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Debiendo verificarse en los quince primeros dias del mes de Mayo del corriente año los exámenes generales para obtener la competente habilitación al efecto de ejercer los cargos de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales, conforme lo dispone el art. 3.^o del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y preceptuándose en el mismo que las solicitudes para ser admitidos á ellos deben presentarse en esta Secretaría dentro de los veinte últimos días del mes de Abril próximo; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha tenido á bien acordar que las indicadas solicitudes se admitan desde el dia 12 al 30 de dicho mes, ambos inclusive, y que se anuncie por medio de los Boletines oficiales y periódicos de la capital para que llegue á conocimiento de cuantos interese obtener la indicada habilitación; en la inteligencia que concluidos los ejercicios se anunciarán las vacantes que ocurrán, cuidando los Jueces de primera instancia de comunicarlo á los municipales oportunamente.

Barcelona 31 de Marzo de 1880.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Nº. 689.

El Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 23 de este mes dice al Ilmo. Sr. Presidente lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación se dice á este de mi cargo con fecha 31 de Enero último lo que sigue: Exmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (q. D. g.) de los repetidos oficios que por los Juzgados de primera instancia de esta Corte se dirigen á la Dirección general de Correos y Telégrafos, pidiendo se les manifieste por la misma si se muestra ó no parte en las causas que se sigan por deterioros hechos en las líneas telegráficas del Gobierno á mano airada; y como esto demuestra haber quedado en el olvido la Real orden de 26 de Enero de 1858, la cual se trasladó á ese Ministerio de su digno cargo en 14 de Setiembre del mismo año, S. M., teniendo en cuenta que no ha sido derogada, ha tenido á bien dispo-

Nº. 683.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cambrils.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

ner se signifique al mismo la conveniencia de que por él se recuerde á todos los funcionarios de la administración de justicia, y en particular á dichos Juzgados la mencionada Real orden, cuyo tenor es el siguiente:— «En vista del suplicatorio del Juez de primera instancia de Colmenar Viejo á fin de que pueda la Dirección general de Telégrafos presentarse como parte en la causa formada en aquel Juzgado con motivo de los daños causados en la línea telegráfica de esta Corte al Real sitio de San Lorenzo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que como las atribuciones de la expresada Dirección terminan en la parte administrativa y se limitan á la custodia de las líneas y á poner bajo la administración de justicia á los que en ellas causen daños, no es posible en el caso presente y en los semejantes, que la expresada Dirección general tome parte alguna, ni directa ni indirecta, en la prosecución de las actuaciones, cuya ultimación se procurará debidamente por el oficio Fiscal.»

—Y enterado el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á V. E., como de su orden lo ejecuto, para que á su vez lo haga á los Jueces de primera instancia del distrito de esa Audiencia el cumplimiento de la citada Real orden de 26 de Enero de 1858.»

En su vista, el Ilmo. Sr Presidente ha acordado se circule por medio de los *Boletines oficiales*, para que llegando á conocimiento de los Jueces de primera instancia, tenga debido cumplimiento cuanto se ordena.

Barcelona 31 de Marzo de 1880.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 690.

CATALUÑA.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse tres plazas de Maestros de Obras militares de tercera clase que se hallan vacantes, los aspirantes á ellas podrán presentarse en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona y en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspección, sita en la plaza de S. Agustín Viejo, núm. 18, en donde se les enterará de los documentos que han de acompañar á las instancias que al efecto deben dirigir al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros del Ejército, como también de las condiciones que se requieren para optar á dichas plazas, cuyas condiciones se hallan además insertas en la *Gaceta oficial* de 16 de Setiembre de 1875; en el concepto que el acto de exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Julio próximo.

Barcelona 3 de Abril de 1880.—El Teniente Coronel graduado Comandante Secretario, Hipólito Rojí.

Núm. 691. BANCO DE ESPAÑA. = SUCURSAL DE TARRAGONA.

Anuncio.

El dia 23 del actual, á las once de su mañana, se celebrará subasta extrajudicial para la enajenacion ó arrendamiento de dos fincas rústicas que á continuacion se detallan, sitas en el término de la villa de Valls, procedentes de la fianza que tenía prestada D. Joaquín Planas y Porta, recaudador que fué de contribuciones del partido de Reus, cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones generales que estarán de manifiesto en esta Sucursal y en el despacho del Notario de Valls Don Francisco Sarri Oller, en cuyos puntos habrá de celebrarse el remate.

Fincas objeto de este anuncio.

Una pieza de tierra viña con alivos y avellanos, con una casa de campo en la misma, compuesta de bajos y un huerto al detrás de ella circuido de paredes, con una noria para su riego, de cabida de 10 jornales, cana de Rey, equivalentes á 6 hectáreas 8 áreas y 40 centiáreas, sita en el término de la villa de Valls y partida llamada «Plana de Vallmoll», lindante por Oriente con tierras de José Coll y parte con las de Pedro Pujol, á mediodía con las de Pablo Tondo, á Poniente con las del mismo Pujol y parte con las de Pablo Durán, y á Cierzo con las de los herederos de José Bertrán.

Otra pieza de tierra huerta con una casa de campo situada en el término de Valls y partida de la Serra, de cabida de un jornal del país, equivalente á 38 áreas, 94 centiáreas; lindante por Oriente con el río Francolí, al Sur con tierras de José Figuerola, al Oeste con las de Juan Güell y á Cierzo con las del Reverendo D. Magín Miret mediante un camino de honores.

Tarragona 3 de Abril de 1880.—El Director, O. de Alberola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 692.

Don Juan María Gonzalez de Zurbano, Relator Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifco: Que en el rollo de los autos que penden entre D.ª Dolores y D.ª María Gras y Huguet y los sucesores de D. Ramon Virgili, se lee la sentencia que es como sigue:

«El infrascrito Relator Secretario de Sala:—Certifco: Que en el libro de sentencias de esta Sala se lee la que sigue:—Número ocho:—Señores D. Baldomero del Rey, Presidente.—D. Tomás Agustín Isern.—D. Ramon Crespo.—Barcelona nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.—En los autos ordinarios sobre nulidad de una cláusula testamentaria y declaracion y adjudicacion de herencia ab-intestato y que procedentes del Juzgado de primera instancia del Vendrell

ante Nos penden entre partes de la una D.ª Dolores y D.ª María Gras y Bordas, su Procurador D. Fernando Falcó, y de la otra los herederos de confianza de D.ª Dolores Gras y Huguet y los sucesores de D. Ramon Virgili y por su incomparecencia y rebeldía los Estrados del Tribunal en apelacion interpuesta por el D. Ramon Virgili contra la sentencia que en tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco dictó el Juez de primera instancia de la referida villa del Vendrell, por la cual dijo:

Fallo que debo declarar y declaro nula la cláusula hereditaria del testamento otorgado por D.ª Dolores Gras y Huguet en veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos por ante el Notario de Torredembarra D. Francisco Barado y Gattell y que en su virtud corresponde la herencia á sus herederos ab-intestato, y en su consecuencia condenar y condeno á los Reverendos D. Bernardo Nogués, D. Ramon Mata y D. Ramon Virgili, á la restitucion de dicha herencia con los frutos percibidos y documentos que obren en su poder á los referidos herederos y ejecutoria que sea esta sentencia dése cuenta, habiendo mandado en la misma se publicara en el *Boletín oficial* de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil sin hacer expresa condenacion de costas, en cuyos autos ha sido Ponente el Magistrado D. Ramón Crespo;

Vistos:

Aceptando los resultados de la expresada sentencia;

Resultando además que ocurrido el fallecimiento de D. Ramon Virgili y Dolsa, se ha citado á sus herederos para su comparecencia, por cuya razón y no habiendo comparecido en estos autos dentro el término que se les prefijó, se les han señalado los estrados lo mismo que á los herederos de confianza de la D.ª Dolores Gras y Huguet:

Considerando que son de aceptarse como arreglados á derecho los considerandos de la indicada sentencia;

Vista la ley segunda, título diez y nueve, libro once de la Novísima Recopilación;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso á la parte apelante la repetida sentencia apelada, devuélvanse en su dia estos autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificacion y la de la tasacion de costas practicada y aprobada que sea.

Y por esta nuestra sentencia que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baldomero del Rey.—Tomás Agustín Isern.—Ramon Crespo y Vicente.»

Barcelona nueve de Enero de mil ochocientos ochenta. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en la Audiencia del dia de hoy por

el Sr. Magistrado Ponente, de que certifco, Licenciado Juan María González de Zurbano.

Y para que conste lo firmo en Barcelona á diez de Enero de mil ochocientos ochenta.—Licenciado Juan María de Zurbano.—V.º B.º—Balduero del Rey.

Y para que conste libro la presente que firmo en Barcelona á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Juan María González de Zurbano.

Núm. 693.

Don José García Juneda y Mesanza, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería y Fiscal de causas de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el paradero del Sargento primero que fué del Batallón Depósito de Mataró Rafael Dexens y Bové, contra quien instruyo sumaria por hallarse acusado de estafa al intervenir directamente en el cambio de situación del quinto por el cupo de esta capital Hermenegildo Daniel y Campalans;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Rafael Dexens y Bové, señalándole las prisiones militares de la ex-Ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José García Juneda.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA DEL EJÉRCITO. — Plazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEYES MUNICIPAL, PROVINCIAL Y ELECTORAL VIGENTES.—Se venden en la imprenta de este periódico, reunidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y SANCIONADA EN 13 DE JUNIO DE 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este Boletín.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NELLO.